

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Villacarriedo

CVE-2023-11110 Aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Expediente 299/2023. Página 549

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Argoños

CVE-2023-11165 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, una plaza de Limpiador/a. Expediente 698/2022. Página 595

CVE-2023-11166 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, una plaza de Coordinador de Centro Cultural y Actividades Deportivas. Expediente 677/2022. Página 596

CVE-2023-11167 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, dos plazas de Personal de Oficios. Expediente 697/2022. Página 597

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2023-11116 Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Tudanca. Página 598

CVE-2023-11117 Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Vega de Pas. Página 599

CVE-2023-11118 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Tudanca. Página 600

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2023-11104 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Página 601

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2023-11139 Relación de aspirantes aprobados en el concurso para la selección de una plaza de Educador Social a tiempo parcial (53,33 %), como personal laboral fijo, y creación de bolsa de empleo temporal, en ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal. Página 605

Ayuntamiento de Suances

CVE-2023-11102 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Conserje Polideportivo para la estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/1799. Página 606

CVE-2023-11114 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso, una plaza de Conserje Polideportivo para la estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/1800. Página 609

Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia

CVE-2023-11149 Listado definitivo de aspirantes admitidos al proceso selectivo relativo al procedimiento de estabilización con destino a la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de tres plazas en la plantilla fija de personal laboral, de Técnico en Integración Social. Página 612

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Noja

CVE-2023-11131 Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Página 614

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2023-11143 Oferta de Empleo Público de 2023. Expediente 11046Z/2022. Página 615

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2023-11162 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 618

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2023-11168 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 619

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2023-11132 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Página 620

Concejo Abierto de Fombellida
CVE-2023-11146 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 622

Junta Vecinal de Gornazo
CVE-2023-11154 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 623

Concejo Abierto de Ormas
CVE-2023-11148 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 624

Junta Vecinal de San Juan de Raicedo
CVE-2023-11135 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 625

Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo
CVE-2023-11106 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 626

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2023-11111 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 1270/2023. Página 627

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2023-11145 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas del Servicio de Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, Servicio de Recogida de Basuras del segundo semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 628

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2023-11140 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamientos de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 629

CVE-2023-11142 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 630

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2023-11141 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 631

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
- CVE-2023-11163** Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 27 de diciembre de 2023, por la que se convocan dos becas de formación práctica, para el año 2024, en el área de la investigación y transferencia agrarias. Página 632
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2023-11112** Concesión subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/4987R. Página 634

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2023-10993** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Naveda. Expediente 2023/330. Página 635
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2023-11115** Concesión de licencia de primera ocupación para seis viviendas en edificio residencial de Orejo. Expediente 2019/1427. Página 636

7.5.VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
- CVE-2023-11176** Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander para la campaña 2024. Página 637
- CVE-2023-11177** Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña para la campaña 2024. Página 639
- Concejo Abierto de La Aguilera**
- CVE-2023-11153** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos. Página 641
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2023-11119** Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander. Página 642

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2023-11110 *Aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Expediente 299/2023.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023, acordó aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villacarriedo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea.

De conformidad con el punto segundo del mismo: Se procede a la publicación íntegra del referido Plan, que figura como Anexo al presente.

Villacarriedo, 20 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3



Ayuntamiento de Villacarriedo

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
[SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]



Expediente n.º 299/2023

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
<u>1. PREÁMBULO</u>	
<u>2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	
<u>3. DEFINICIONES</u>	
<u>4. COMITÉ ANTIFRAUDE</u>	
<u>5. EVALUACIÓN DE RIESGOS</u>	
<u>6. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES</u>	
<u>7. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE</u>	
<u>MEDIDAS DE PREVENCIÓN</u>	
<u>MEDIDAS DE DETECCIÓN</u>	
<u>MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN</u>	

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

**ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE
INTERESES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE
PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

**ANEXO III. MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA
DE CONFLICTO DE INTERESES.**

**ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE
INTERESES BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS.**

**ANEXO V. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA
CONTRA EL FRAUDE**

**ANEXO VI. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS
PÚBLICOS**

**ANEXO VII: CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS Y
CONTROLES PROPUESTOS EN SUBVENCIONES,
CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS
PROPIOS**

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
[SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

1. PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. El elemento con mayor peso de este programa lo constituye el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado miembro diseñó un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia incluyendo las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

El artículo 22 del mencionado Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MRR, la adopción de una serie de medidas de protección de los intereses financieros de la UE, en concordancia con lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero), en particular en lo

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para ello se debía establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente que se concretó en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la Orden HPF/1030/2021 destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento de Villacarriedo tiene la calificación de entidad ejecutora, (en su condición de beneficiaria última de subvenciones europeas provenientes del MRRR), se aprueba este Plan de Medidas Antifraude, cuyo contenido se figura a continuación y que se aplicará igualmente a cualquier actuación futura que se lleve a cabo en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y en cualquiera proveniente de la UE siempre que la regulación específica no establezca particularidades al respecto.

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses. En este sentido, incluye las medidas tendentes a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y a evitar la doble financiación, cumpliendo los requerimientos previstos en la normativa europea y en la Orden HFP/1030/2021.

El objeto de este Plan es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos MRR, en el ámbito de este Ayuntamiento de Villacarriedo, en su condición de entidad ejecutora, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

En cuanto a los conflictos de intereses, se contempla el procedimiento a seguir para su tratamiento tal y como establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

Además, en el seno de esta entidad, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

El Plan tiene una duración indefinida, pero se establece su revisión siempre que sea necesario para adaptarlo a la normativa de aplicación y periódicamente al menos cada cinco años. En particular se revisará el Plan cuando se haya detectado algún caso de fraude o corrupción o bien cuando haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Su estructura gira en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y se aplicará a todos los órganos y a todo el personal que intervenga en los procedimientos de gestión de fondos provenientes de la UE, en particular a los obtenidos del MRR. Se realiza un tratamiento diferenciado de determinados aspectos de los conflictos de intereses en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

3. DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) y en el Reglamento Financiero de la UE:

FRAUDE:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

— la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

CORRUPCIÓN ACTIVA: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

En concreto y en cuanto al análisis del riesgo de conflicto de intereses, se considerarán actores, recibiendo la denominación de decisores de la operación, las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado y miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

4. COMITÉ ANTIFRAUDE

Composición

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude integrado por personal propio con especial capacitación:

- D. Jorge Díaz Martínez. Secretario-Interventor.
- Dña. María Teresa Fernández Sainz. Administrativo.
- Personal Funcionario que ocupe el puesto de Auxiliar Administrativo.

La designación de las personas relacionadas a las áreas anteriormente descritas, se producirá en unidad de acto, en el momento en el que quede aprobado el presente Plan.

Funciones del Comité

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.

7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte del Secretario-Interventor.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

Se ha realizado una clasificación de los riesgos incluidos en el **Anexo I** del presente Plan, **(resultado de la evaluación de riesgos)**

Se elaborará periódicamente la evaluación de acuerdo con el modelo del **Anexo I**.
El comité antifraude podrá añadir situaciones de riesgo a la clasificación de riesgos.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]****6. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES**

El Reglamento del MRR adapta la regulación de los conflictos de intereses del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE al ámbito del MMR, dándoles una virtualidad propia dentro de los riesgos en la ejecución de fondos, que ha sido contemplada en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en cuanto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones

El Ayuntamiento de Villacarriedo, en cumplimiento de la normativa anterior, establece las siguientes obligaciones concretas en cuanto a la prevención y detección de los conflictos de intereses, que se añade a las que establece contra el fraude.

El conflicto de intereses implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

1. Medidas de prevención**A. Comunicación e información al personal**

El Ayuntamiento de Villacarriedo pondrá en conocimiento y a disposición de todo el personal a su servicio, de los equipos de gobierno y de los ciudadanos la información relativa a las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo, mediante la publicación de este Plan Antifraude en la página web, (sede electrónica): <https://simplicant01.simplificacloud.com/absis/ead/tra/eadtramitaweb/dlg/tablonanuncios/portal/dlglistadoanuncios.aspx?sesionId=2bb710732-c6aa-40e8-954e-f67e2ffae355MzM3Njc4Ozo7PUhPSORTQ05NUUc>

B. Cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.

En todos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones en los que se vean afectados fondos provenientes del PRTR, se deberá firmar una DACI conforme al modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que se incorpora a este Plan mediante **Anexo II, (declaración de ausencia de conflicto de intereses participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente).**

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

a DACI se firmará una vez conocidos los participantes en los procedimientos, respecto de ellos, particularmente deberá constar en el expediente la de los siguientes sujetos:

- En contratos: el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- En subvenciones: el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración y resolución de concesión.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta correspondiente.

El resto de intervinientes en los procedimientos, especialmente quienes redacten los documentos de licitación o bases y convocatorias de las subvenciones, cumplimentarán igualmente la DACI. También la cumplimentarán, como requisito a aportar, los adjudicatarios, los contratistas y subcontratistas o beneficiarios y así constará en los pliegos o bases correspondientes, conforme al **Anexo IV, (declaración de ausencia de conflicto de intereses de beneficiarios, contratistas y subcontratistas)**.

C. Aplicación estricta de la normativa interna

Se prestará especial atención a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Medidas de detección

A. Análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés

El análisis se aplicará a los empleados públicos y resto de personal que participe, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones y se llevará a cabo por medio de la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, MINERVA. A través de ella se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un

CVE-2023-11110

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre ellos y los participantes en cada procedimiento.

En el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva, entendiéndose por tales en los que concurren más de cien solicitantes, el análisis de las posibles relaciones tendrá lugar sobre una muestra de un máximo de cien participantes, seleccionados aleatoriamente, siempre y cuando no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros. En caso de superarlos se chequearán el 100% de las solicitudes.

El procedimiento se iniciará por el órgano de contratación o el órgano competente para la concesión de la subvención con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y se desarrollará por medio de MINERVA, siguiendo los procesos contemplados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

4. Procedimiento para la gestión del conflicto de intereses

Si del análisis surgiera un riesgo de conflicto de interés, el órgano que inició el procedimiento lo pondrá en conocimiento del decisor afectado y de su superior jerárquico, momento a partir del cual aquel dispondrá de dos días hábiles para abstenerse y el análisis se volverá a llevar a cabo respecto de quien le sustituya.

Si en ese mismo plazo, la persona afectada alega de forma motivada ante su superior jerárquico que no existe el riesgo, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma de una nueva DACI, cuya redacción reflejará la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, utilizando para ello el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que se incorpora a este Plan mediante **Anexo III, (Declaración de confirmación de la ausencia de conflicto de intereses)**.

Si no se produjera la abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados y la trasladará al superior jerárquico del decisor.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor.
- b) Ordenar al decisor que se abstenga. En este caso, se repetirá el proceso de análisis del riesgo de conflicto de interés respecto de quien lo sustituya.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

7. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Villacarriedo, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula las siguientes medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

1. Medidas de prevención

A. Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Villacarriedo, (mediante la aprobación en Pleno del presente Plan), suscribe una declaración institucional antifraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez y cuyo contenido se incluye en el **Anexo V** de este Plan, (**declaración institucional sobre lucha contra el fraude**).

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento, (sede electrónica): <https://sedevillacarriedo.simplificacloud.com> para su general conocimiento.

B. Código de conducta.

El Ayuntamiento de Villacarriedo suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el **Anexo VI, (código de conducta de los empleados públicos)**.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento, (sede electrónica).

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

C. Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento de Villacarriedo se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

D. Reparto adecuado de funciones y responsabilidades

El Ayuntamiento de Villacarriedo se compromete a realizar un reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo para cada caso.

2. Medidas de detección

A. Catálogo de indicadores de riesgo fraude: banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas" que han sido adaptados a los fondos del PRTR e incorporados en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y que son los utilizados en este Ayuntamiento.

El catálogo de banderas rojas y los controles propuestos para el caso de que se detecte alguna de ellas se recoge en el **Anexo VII** de este Plan, (**catálogo de banderas rojas y controles propuestos en subvenciones, convenios y encargos a medios propios**).

C. Canal de denuncias.

Se habilita un procedimiento específico para la denuncia de estas irregularidades, dentro del Sistema interno de información del Ayuntamiento, que facilita la comunicación de infracciones mediante enlace al Canal Infraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>).

Igualmente existirá la posibilidad de utilizar el canal de denuncias propio habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

Por medio de la línea de teléfono gratuito desde España 900 993 295 A través del siguiente enlace, https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

3. Medidas de corrección y persecución

A. Corrección.

La detección de posible fraude o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude pondrá en marcha las

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

anteriores actuaciones y recopilará la documentación que pueda constituir evidencias del fraude con la que elaborará un informe descriptivo de los hechos acaecidos que hará llegar al Comité Antifraude para la evaluación de la incidencia y su calificación como fraude sistémico o puntual.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

B. Persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

(Resultados iniciales de la autoevaluación, (relativa al estándar mínimo, (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021)), de riesgos de sufrir actuaciones fraudulentas tomando como referencia las previsiones de cumplimiento de las medidas previstas en el presente Plan según la estimación apreciada por el Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo, en el momento de la aprobación del Plan). (Periódicamente, por parte del Comité Antifraude, se realizarán nuevas evaluaciones de acuerdo con este modelo inicial, pudiendo dicho Comité añadir situaciones de riesgo a las clasificaciones previstas).

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?			X	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?			X	
<i>Prevención</i>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?			X	
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?			X	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				X
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				X
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			X	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			X	
<i>Detección</i>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?			X	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			X	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				X
<i>Corrección</i>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?			X	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				X
<i>Persecución</i>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				X
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				X
Subtotal puntos.	0	0	18	7
Puntos totales.				25
Puntos máximos.				64
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				0,39

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES¹

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

¹ Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de [licitación/concesión de subvenciones].

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

ANEXO III: MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS²

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en _____ (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

² Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

**ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES BENEFICIARIOS,
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

Datos del expediente	
Nº de expediente	Órgano convocante/de contratación
Objeto del expediente	

Datos del beneficiario/contratista/subcontratista	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

Datos de la representación	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Medio de acreditación de la representación	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la declaración
<p>DECLARO</p> <p>Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato o las bases y convocatoria que rigen el expediente referenciado y la normativa que le resulta aplicable, en particular que el artículo 61.3, relativo al conflicto de intereses, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE establece que «<i>existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido</i>»</p>

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. Que no me encuentro incurso (o la persona a la que represento) en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de [licitación/otorgamiento de la subvención], ni que pudiera comprometer el cumplimiento de mis obligaciones en caso de resultar [adjudicatario/beneficiario] en el expediente; así como tampoco me encuentro incurso en conflicto de intereses tal y como lo define el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE y que pudiera dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Tercero. Que, asimismo, tampoco lo están los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre _____ [persona jurídica].

Cuarto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones referidas.

Quinto. Que la información suministrada al expediente es exacta, veraz y completa y conoce que la normativa de aplicación anuda a la falsedad consecuencias contractuales, administrativas o judiciales.

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El declarante o su representante legal,

Fdo.: _____

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

ANEXO V: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Villacarriedo es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones; por ello, a través de esta declaración institucional quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Este Ayuntamiento tiene la condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de proyectos o subproyectos de las reformas e inversiones incluidas en dicho Plan y así ha sido designada en la documentación que los regula.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento de Villacarriedo ha aprobado su Plan de medidas antifraude, que puede consultarse por cualquier ciudadano a través de su página web, (sede electrónica): <https://sedevillacarriedo.simplificacloud.com>

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte todos los anteriores compromisos, teniendo entre otros deberes los de *"velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres"* (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Villacarriedo ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Villacarriedo manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y pone de manifiesto la existencia e implantación en su seno de procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados en los análisis y evaluaciones que se han llevado a cabo.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de "contratación" y "concesión de ayudas públicas", en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

- En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:
 - Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
 - Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
 - En su caso, cancelar el procedimiento.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

— En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

— Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

— En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal.

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos.

— Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

ANEXO VII: CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS EN SUBVENCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

El Ayuntamiento de Villacarriedo establece dentro del sistema de medidas de detección del fraude la siguiente relación de banderas rojas, basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en la que las banderas rojas se clasifican por cada uno de los métodos de gestión de fondos: subvenciones, contratos, convenios y encargos a medios propios.

SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
Limitación de la concurrencia	
<i>Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. - Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
<i>No se han definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios.</i>	- Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
<i>No se han respetado los plazos para la presentación de solicitudes</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. - Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
<i>Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. - Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
<i>El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.</i>	- Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.
<i>Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos - Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
<i>Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI cuando proceda y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses. -

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
Incumplimiento del régimen de ayudas de estado	
Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: <ul style="list-style-type: none"> o En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente debe quedar evidenciado qué elementos lo justifican. o En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de minimis, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. - Verificar que en el expediente se justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. - En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.
Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. - Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR.
Desviación del objeto de la subvención	
Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. - Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen.
Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida por parte del beneficiario.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. - Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. - Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).
Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
Doble financiación	
Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.	<ul style="list-style-type: none"> - Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021). - Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento Financiero

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
	<p>de la Unión y 9 del Reglamento del MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificación de las declaraciones responsables. - Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System). - Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. - Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. - Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades.
Existen varios cofinanciadores del mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. - Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.
No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. - Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. - Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio para su reparto.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. - Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). - Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
Falsedad documental	
Documentación falsificada presentada por los solicitantes.	<ul style="list-style-type: none"> - Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. - Control de la documentación presentada por los beneficiarios, realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.
Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.	<ul style="list-style-type: none"> - Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. - Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. - Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. - Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. - Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. - Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. - Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto. - Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto y los precios normales de mercado, en su caso. - Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. - Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
	– Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.
Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	–Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. –Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. ○ Verificar que las convocatorias contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». ○ Verificar que se ha incluido en la convocatoria que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración de financiación junto al logo del PRTR, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única	–Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
Pérdida de pista de auditoría	
La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.	–Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.	–Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.	–Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	–Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento financiero y el artículo 22.2 f) del Reglamento del MRR. –Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.
La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.	•Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
Limitación de la concurrencia	
Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de procedimientos que garanticen la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya la Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada
La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad de los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR. - Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento. - Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
Reclamaciones de otros licitadores	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de las quejas o reclamaciones recibidas y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas
Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
Prácticas colusorias en las ofertas	
Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas, dejando constancia por escrito del control. - Comprobar la posible vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc., utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. - Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible. - Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas.
Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados.	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
	<ul style="list-style-type: none"> - Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. - Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia	<ul style="list-style-type: none"> - Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. - Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados.
Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados, declaraciones y comportamientos.	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
Retirada inesperada de propuestas o el adjudicatario no acepta el contrato sin motivación.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas
Conflicto de intereses	
Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. - Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo. - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI.
Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.
Miembros del órgano de contratación que no cumplen el código de ética.	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.
Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
adquisiciones.	intervenientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.	
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.	
Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. - Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI. - Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervenientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervenientes en las diferentes fases del contrato y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes. - Disponer de un procedimiento adecuado para abordar posibles casos de conflictos de intereses. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI y que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas.
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	
Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. - Establecer y dar publicidad del sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. - Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. - Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio	- Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.	consecuencias de su incumplimiento. -Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.	-Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. -Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. -Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.	-Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. -Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a su valoración. -Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
Cambios en las ofertas después de su recepción.	-Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. -Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.	-Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
Quejas de otros licitadores.	
Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.	
Fraccionamiento fraudulento del contrato	
Fraccionamiento en dos o más contratos.	-Registro detallado de los proveedores seleccionados. -Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.
Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.	-Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.	
Incumplimientos en la formalización del contrato	
El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.	-Revisión del contrato con carácter previo a la firma que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.	
Demoras injustificadas para firmar el contrato.	-Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
Inexistencia de contrato o expediente de contratación.	-Lista de comprobación a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato.
Falta de publicación del anuncio de formalización.	-Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
<i>Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. – Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. – Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. – Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
<i>Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. – Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
<i>Subcontrataciones no permitidas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad, así como la del contratista principal. – Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
<i>El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.
Falsedad documental	
<i>Documentación falsificada presentada por los licitadores.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. – Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
<i>Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes y la realización de los oportunos controles de verificación. – Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
<i>Prestadores de servicios fantasmas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados. – Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
Doble financiación	
<i>Se produce doble financiación.</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. – Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. – Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021). – Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
<i>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> -Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. -Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> o Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». o Verificar que se ha incluido en los pliegos que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada, junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
<i>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.</i>	- Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.
Pérdida de pista de auditoría	
<i>No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría</i>	-Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
<i>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</i>	-Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento del MRR.
<i>No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</i>	-Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

CONVENIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	
El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.	- Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.
Celebración de convenios con entidades privadas.	- Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia	
Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	
Falta de competencia legal.	- Revisión de la memoria justificativa del convenio. - Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.
Las aportaciones financieras no son adecuadas.	- Revisión de la memoria justificativa del convenio. - Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.
Falta de trámites preceptivos.	- Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio.
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.	- Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios
Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.	- Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.
Conflicto de intereses	
Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.	- Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. - Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
Convenios recurrentes.	- Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. - Análisis histórico de convenios recurrentes, así como de la justificación de los mismos.
Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	
Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.	- Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	- Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. - Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: o Verificar que los convenios formalizados contengan, tanto en su

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

CONVENIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
	<p>encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio LA obligación de exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	- Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
Pérdida de pista de auditoría	
Falta de pista de auditoría.	- Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. - Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	- Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento MRR.
No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	- Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
Falta de justificación del encargo a medios propios	
Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.	– Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrautilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.
Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.	– Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente.
Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.	– Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que la apoyen.
Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.	
Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.	– Comprobar que se determinan de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.
Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	
El medio propio no cumple los requisitos para serlo.	– Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. – Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.	– Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.
Falta de justificación en la selección del medio propio	
Falta de una lista actualizada de medios propios	– Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. – Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada, así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.
Concentración de encargos en un medio propio concreto.	– Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.
El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.	– Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	
Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización.	-Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.
Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.	
Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.	
No se han compensado las actividades subcontratadas.	-Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.
Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).	-Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.
Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia	
No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.	-Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.
Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.	-Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurren las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.
El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.	-Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.
El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.	-Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuantía de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.
El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.	-Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. -Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.
Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	
Retrasos injustificados en los plazos de entrega.	-Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. -Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo
No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.	-Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES
Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.	-Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.	-Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. -Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.	-Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación, así como en el Portal de Transparencia y verificar su aplicación.
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	-Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. -Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> o Verificar que los encargos formalizados tengan su encabezamiento y en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». o Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	-Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
Pérdida de pista de auditoría	
Falta de pista de auditoría.	-Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. -Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	-Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento MRR.
No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	-Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

CVE-2023-11110

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

En Villacarriedo, a 20 de diciembre de 2023

El Alcalde,

Fdo. Ángel SAINZ RUIZ

(Documento firmado electrónicamente.

Fecha y firma al margen).

Certifico que el presente Plan ha sido aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023.

El Secretario,

Fdo. Jorge Díaz Martínez

(Documento firmado electrónicamente.

Fecha y firma al margen).

2023/11110

CVE-2023-11110

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-11165 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, una plaza de Limpiador/a. Expediente 698/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2023, se ha procedido al nombramiento como limpiadora, personal laboral fijo, de este Ayuntamiento de Argoños, incluida la plaza en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, para la estabilización de personal temporal, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 16 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 99 de 24 de mayo de 2022, a doña. Begoña Parra Álvaro con DNI ***8874**

Por lo que se hace público de conformidad con los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre.

Argoños, 28 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/11165

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-11166 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, una plaza de Coordinador de Centro Cultural y Actividades Deportivas. Expediente 677/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2023, se ha procedido al nombramiento como Coordinador de Centro Cultural y Actividades Deportivas, personal laboral fijo, de este Ayuntamiento de Argoños, incluida la plaza en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, para la estabilización de personal temporal, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 16 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 99 de 24 de mayo de 2022, a don Francisco Fernández Manso con DNI ***1132**

Por lo que se hace público de conformidad con los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre.

Argoños, 28 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/11166

CVE-2023-11166

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-11167 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, dos plazas de Personal de Oficios. Expediente 697/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2023, se ha procedido al nombramiento como personal de oficios, personal laboral fijo, de este Ayuntamiento de Argoños, incluida la plaza en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, para la estabilización de personal temporal, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 16 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 99 de 24 de mayo de 2022, a don José Luis García San Martín con DNI ***9284** y a don Gerardo Colina Bada con DNI ***8583**.

Por lo que se hace público de conformidad con los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre.

Argoños, 28 de diciembre de 2023.

El Alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/11167

CVE-2023-11167

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-11116 *Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Tudanca.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: TUDANCA

Don José Ramón Fernández Rodríguez (D.N.I.: ****4744H).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 26 de diciembre de 2023.

La secretaria de Sala de Gobierno,
Socorro García Melón.

2023/11116

CVE-2023-11116

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-11117 *Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Vega de Pas.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 18 de diciembre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: Vega de Pas
Juan José Bautista Martínez Gómez (D.N.I.: ****1378F).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 26 de diciembre de 2023.
La secretaria de Sala de Gobierno,
Socorro García Melón.

2023/11117

CVE-2023-11117

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-11118 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Tudanca.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE TUDANCA
DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ COSÍO (D.N.I.: ****3136D).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de diciembre de 2023.
La secretaria de Sala de Gobierno,
Socorro García Melón.

2023/11118

CVE-2023-11118

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2023-11104 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/18/2023

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de diciembre de 2023.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Luis Miguel Carretero Alcántara.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/ SUBG	NIVEL	GERENCIA	UNIDAD FUNCIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE ÁREA FUNCIONAL	A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	HOSPITAL SIERRALLANA	2100P80000004WR

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1ER TELEFONO	2º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/____/____	FECHA BOC:	
---------------	------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2023/11104

CVE-2023-11104

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-11139 *Relación de aspirantes aprobados en el concurso para la selección de una plaza de Educador Social a tiempo parcial (53,33 %), como personal laboral fijo, y creación de bolsa de empleo temporal, en ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal.*

Habiendo concluido la baremación de méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Educador Social como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Liendo, se publica para general conocimiento que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 2023-334 de fecha 26 de diciembre de 2023, la aspirante aprobada y propuesta para el nombramiento es la que se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTOS
1	SARABIA GONZALVO, IZASKUN	72****4L	64,12

La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se propone la Inclusión en la bolsa de trabajo temporal del puesto de Educador Social a las siguientes candidatas que, habiendo participado en el proceso selectivo, y no habiendo superado éste, ha obtenido la puntuación de 30 puntos o más:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTOS
1	ROBLES DEL BARRIO, M.ª DEL CARMEN	72****7T	40,62
2	FERNÁNDEZ CAMINO, GABRIELA	72****5V	30,00

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Liendo, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/11139

CVE-2023-11139

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-11102 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Conserje Polideportivo para la estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/1799.*

Vista la oferta de Empleo del Ayuntamiento de Suances para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobada y publicada en el BOC nº 101 de 26 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta las Bases reguladoras y convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Conserje Polideportivo, personal laboral fijo, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y publicada en el BOC extraordinario núm. 58 de 22 de diciembre de 2022.

Considerando que se publicó anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 13 de enero de 2023 con la Resolución del Ayuntamiento de Suances referente a la convocatoria para proveer entre otras, tal plaza, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha publicación (es decir, terminando este el 10 de febrero de 2023).

Teniendo en cuenta que el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 2023 se publicó anuncio de rectificación de las bases de la plaza de Conserje de Polideportivo, a cubrir mediante concurso-oposición (rectificación publicada con fecha 3 de febrero de 2023 en el BOC N.º 24), sin que ello conllevara la ampliación/apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes en relación con esta y las demás plazas incluidas en el proceso.

Publicada relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo con fecha 1 de junio de 2023 (BOC. Núm. 105), sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y examinada la restante documentación obrante en el expediente, en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Conserje Polideportivo, personal laboral fijo.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

Admitidos:

APELLIDOS		NOMBRE	DNI
GARCÍA	GARCÍA	BEATRIZ	***43754**
GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	ÁNGEL	***19050**
LAVÍN	RUIZ	MARÍA JOSÉ	***13514**
LÓPEZ	VEGA	CARLOS	***06980**
NORIEGA	OLMO	GERMÁN	***19952**
ORTEGA	GARCÍA	ALBERTO	***26975**
PÉREZ	GUTIÉRREZ	GILBERTO	***98058**

Excluidos:

APELLIDOS		NOMBRE	DNI	CAUSAS
FERNÁNDEZ	LIAÑO	MARTA	***19929**	(1)

(1) FUERA DE PLAZO.

SEGUNDO. Nombrar a la Comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesta por:

Presidente:

Titular:

D^a María Teresa González Prado.

Suplente:

D^a Ana María Bascuñana González.

Vocales: (3)

Titular:

D^a Carmen Escudero Amo.

D. Javier Romano Nieto.

D^a. Gema Manzanares Arnaiz.

Suplente.

D^a. Mónica Gómez Saiz.D^a. Carolina Pérez Gómez.D^a. María Luisa Sánchez Pereda.

Secretario:

Titular.

D^a María Yolanda Gutiérrez Cañas.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

Suplente:

D^a Beatriz Polanco Casares.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Suances, 26 de diciembre 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/11102

CVE-2023-11102

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-11114 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso, una plaza de Conserje Polideportivo para la estabilización de empleo temporal. Expediente 2022/1800.*

Vista la oferta de Empleo del Ayuntamiento de Suances para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobada y publicada en el BOC nº 101 de 26 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta las Bases reguladoras y convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, una plaza de Conserje Polideportivo, personal laboral fijo, publicadas en el BOC nº58 de 22 de diciembre de 2022.

Considerando que se publicó anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 2023 con la Resolución del Ayuntamiento de Suances referente a la convocatoria para proveer entre otras, tal plaza, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha publicación (es decir, terminando este el 10 de febrero de 2023).

Teniendo en cuenta que en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2023 se publicó un anuncio de rectificación de errores de las bases de la plaza de Conserje de Polideportivo, a cubrir mediante concurso-oposición, sin que ello conllevara la ampliación/apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes en relación con ésta y las demás plazas incluidas en el proceso.

Publicada relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo con fecha 1 de junio de 2023 (BOC. Núm. 105), sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y examinada la restante documentación obrante en el expediente, en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso, una plaza de Conserje Polideportivo mediante concurso.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

Admitidos:

APELLIDOS		NOMBRE	DNI
CERVERA	RODRIGUEZ	RUBÉN	***06314**
GÓMEZ	GARCÍA	PAULINA	***74601**
LAVÍN	RUIZ	MARÍA JOSÉ	***13514**
LÓPEZ	VEGA	CARLOS	***06980**
NAVARRO	PÉREZ	CESAR	***35963**
NORIEGA	OLMO	GERMÁN	***19952**
PÉREZ	GUTIÉRREZ	GILBERTO	***98058**
SOLÉR	PECIÑA	FERNANDO JOSÉ	***87430**

Excluidos:

APELLIDOS		NOMBRE	DNI	CAUSAS
FERNÁNDEZ	SAEZ	FERNANDO	***14476**	(1)
LÓPEZ	CONDEARENA	VICTOR	***58576**	(1)
FERNÁNDEZ	LIAÑO	JOSÉ MANUEL	***75536**	(1)

(1) FUERA DE PLAZO.

SEGUNDO.- Nombrar a la Comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesta por:

Presidente:

Titular:

D^a Ana María Bascuñana González.

Suplente:

D^a María Teresa González Prado.

Vocales: (3)

Titular:

D^a. Mónica Gómez Saiz.

D^a. Carolina Pérez Gómez.

D^a. María Luisa Sánchez Pereda.

Suplente:

D^a Carmen Escudero Amo.

D. Javier Romano Nieto.

D^a. Gema Manzanares Arnaiz.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

Secretario:

Titular:

D^a. María Yolanda Gutiérrez Cañas.

Suplente:

D^a. Beatriz Polanco Casares.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Suances, 26 de diciembre 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/11114

CVE-2023-11114

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2023-11149 *Listado definitivo de aspirantes admitidos al proceso selectivo relativo al procedimiento de estabilización con destino a la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de tres plazas en la plantilla fija de personal laboral, de Técnico en Integración Social.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión por concurso, en turno libre, de:

- Una plaza de personal laboral, de Técnico de Integración Social (adscrita al Centro de Día El Esquilu).
- Dos plazas de personal laboral, de Técnico de Integración Social (adscritas al programa VIVIENDO).

De conformidad con la Bases aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Presidencia de fecha de 20 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 249, de fecha de 30 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando que el anuncio de la convocatoria ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 139, de fecha de 12 de junio de 2023, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

Considerando que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base CUARTA de la convocatoria se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

En base a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con la base CUARTA de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

- Plaza de personal laboral, de Técnico de Integración Social (adscrita al Centro de Día El Esquilu):

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALONSO MARTINEZ	LARA	**09677**
2	ALVAREZ MIRANDA	GORETTY	**75829**
3	CABO RODRIGUEZ	ADRIANA	**17598**
4	ENGONGA MUÑOZ	ALEJANDRO	**14682**
5	NAVARRETE CAMPO	MARIA	**09868**

CVE-2023-11149

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

— Dos plazas de personal laboral, de Técnico de Integración Social (adscritas al programa VIVIENDO):

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALVAREZ MIRANDA	GORETTY	**75829**
2	GOMEZ TENS	MARIA TERESA	**92914**
3	LOPEZ PEDREJON	MARIA	**92657**
4	NAVARRETE CAMPO	MARIA	**09868**
5	URIBE SEÑAS	NEREA	**17235**

No hay ningún aspirante excluido, por lo que la presente lista es definitiva.

SEGUNDO.- Publicar la presente relación de admitidos en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de Edictos de la Mancomunidad y en la sede electrónica de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en la base CUARTA de la convocatoria.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.

Potes, 23 de noviembre de 2023.

El presidente,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/11149

CVE-2023-11149

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-11131 *Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo.*

El Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023 acordó la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Noja con fecha efecto 01 de enero de 2024.

Como resultado de dicha modificación, el puesto afectado queda de la siguiente forma:

Denominación de la plaza	Técnico de Medio Ambiente
Régimen	Laboral
Dependencia Jerárquica	Secretario y Técnicos superiores
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	A2
Titulación exigible	Ingeniero Técnico forestal o similar
Nivel	18
CE	227
Jornada	A tiempo completo

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio; o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio; y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o plazo de seis meses, si la resolución de este último fuese presunta (artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que, no obstante, puedan ejercitar por su cuenta cualquier otro recurso que estime pertinente.

Noja, 26 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Mireia Maza Somarriba.

2023/11131

CVE-2023-11131

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-11143 *Oferta de Empleo Público de 2023. Expediente 11046Z/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023006568, de 27 de diciembre, se ha aprobado, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, de Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y de conformidad con el Presupuesto y la Plantilla municipales, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 en los siguientes términos:

Primero.- En la presente oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales conforme al siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA TÉCNICA.

— Técnico. Número de plazas: 1

GRUPO A - SUBGRUPO A2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA GESTIÓN.

— Técnico de Gestión. Número de plazas: 1

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

— Administrativo. Número de plazas: 3

GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA SUBALTERNA

— Conserje. Número de plazas: 4

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE SUPERIOR

— Arquitecto. Número de plazas: 1

GRUPO A - SUBGRUPO A2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE MEDIA

— Técnico Protección Civil. Número de plazas: 1

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL

— Policía Local. Número de plazas: 4 (de las cuales 1 queda reservada a concurso de movilidad)

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

— Bombero. Número de plazas: 1

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

AGRUPACIONES PROFESIONALES. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS

— Ayudante Oficios Limpieza Viaria. Número de plazas: 2

Segundo.- Además de las plazas a que se refiere el punto segundo de esta Resolución, durante el año 2023, y con el objetivo de fomentar la promoción interna de los empleados municipales, se convocarán las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO B - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL

— Subinspector. Número de plazas: 3 (de las cuales 1 queda reservada a concurso de movilidad)

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL

— Oficial. Número de plazas: 4 (de las cuales 1 queda reservada a concurso de movilidad)

Tercero.- No se procederá durante el año 2023 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización del Pleno municipal, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Los nombramientos o contrataciones interinas por vacantes se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente, procediéndose en caso contrario a su amortización en la Plantilla municipal.

Los nombramientos o contratos para cubrir necesidades temporales o estacionales finalizarán automáticamente al vencer su vigencia temporal o por la reincorporación de su titular o por la finalización de la causa que los motivó.

Cuarto.- Las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público deberán ser expuestas, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales previstos en las correspondientes bases, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en el apartado sede electrónica - oferta de empleo público, donde se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

Quinto.- La presente Oferta de Empleo Público habrá de ejecutarse en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el

CVE-2023-11143

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Torrelavega, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde en funciones,
José Luis Urraca Casal.

2023/11143

CVE-2023-11143

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2023-11162 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria del Pleno de de la Corporación Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Beranga, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Enrique Lastra Arredondo.

2023/11162

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-11168 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de acuerdo con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2023/11168

CVE-2023-11168

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2023-11132 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico de 2024 (publicado en el BOC nº 230, de fecha 30 de noviembre de 2023), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto general para 2024.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.656.829,49	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	5.656.829,49	100%
1	Impuestos directos	2.709.500	47,90%
2	Impuestos indirectos	110.000,00	1,94%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	871.500,00	15,40%
4	Transferencias corrientes	1.950.734,23	34,48%
5	Ingresos patrimoniales	15.095,26	0,027%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%
7	Transferencia de capital	0,00	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00%
8	Activos financieros	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00%
	TOTAL INGRESOS	5.656.829,49	100%

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.592.829,49	98,88 %
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	5.458.819,49	96,50 %
1	Gastos del Personal	1.757.500,00	31,07 %
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.111.677,73	55,00 %
3	Gastos financieros	10.000,00	0,18 %
4	Transferencias corrientes	579.187,80	10,24 %
5	Fondo de contingencia	453,96	0,008%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	134.010,00	2,37 %
6	Inversiones reales	134.010,00	2,37 %
7	Transferencias de capital	0,00	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	64.000,00	1,13 %
8	Activos financieros	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	64.000,00	1,13 %
	TOTAL GASTOS	5.656.829,49	100%

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Polanco, 27 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2023/11132

CVE-2023-11132

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2023-11146 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fombellida, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,

José Ramón Fernández Polanco.

2023/11146

CVE-2023-11146

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

JUNTA VECINAL DE GORNAZO

CVE-2023-11154 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2023, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Gornazo para el ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Gornazo, 27 de diciembre de 2023.

El presidente,

José Manuel Real Cuesta.

2023/11154

CVE-2023-11154

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2023-11148 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ormas para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.794,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	955,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.949,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	894,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.055,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.949,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ormas, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Jonatan Carrera Roca.

2023/11148

CVE-2023-11148

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

CVE-2023-11135 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Juan de Caicedo, 26 de diciembre de 2023.

El presidente,
Fernando Saiz Ortiz.

2023/11135

CVE-2023-11135

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2023-11106 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.457,85
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.861,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		11.518,85

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.380,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.138,35
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		11.518,85

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 26 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Jonatan Conce López.

2023/11106

CVE-2023-11106

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2023-11111 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 1270/2023.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2023, se aprobó el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2023.

El referido documento se somete a información pública durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación del mencionado tributo desde el día 26.01.2024 hasta el 27.03.2024, ambas fechas incluidas.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 27 de diciembre de 2023.

El Alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2023/11111

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2023-11145 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas del Servicio de Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, Servicio de Recogida de Basuras del segundo semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 4º trimestre de 2023 y Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras correspondiente al 2º semestre de 2023, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de enero de 2024 y el 10 de marzo de 2024 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del Servicio Municipal de Aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29 Bj., teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Alfredo Madraza Maza.

2023/11145

CVE-2023-11145

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-11140 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamientos de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1460/2023, de 27 de diciembre, el padrón fiscal sobre la Tasa por Entrada de vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para aparcamientos correspondiente al ejercicio 2023, este queda expuesto al público en las oficinas municipales, sitas en C/ Alta, nº 10 de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C., para que pueda ser examinado y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El periodo voluntario de pago se fija entre los días 27 de diciembre de 2023 y 27 de febrero de 2024, ambos inclusive.

La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la Tasa será el 25 de enero de 2024.

LUGAR DE PAGO:

El pago de la Tasa podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las Entidades Colaboradoras UNICAJA o CAIXABANK.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

PERIODO EJECUTIVO DE PAGO:

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del procedimiento de apremio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

RECURSOS:

Frente a la aprobación del Padrón y los recibos en él contenidos, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 27 de diciembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María del Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/11140

CVE-2023-11140

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-11142 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1459/2023, de 27 de diciembre, el Padrón Fiscal de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal correspondiente al ejercicio 2023, queda expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento -sitas en C/ Alta, nº 10 de San Vicente de la Barquera- durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica en anuncio de cobranza, cuyos datos son como siguen:

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 27 de diciembre de 2023 hasta el día 27 de febrero de 2024, ambos inclusive.

La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la Tasa será el día 25 de enero de 2024.

LUGAR DE PAGO:

El pago de la Tasa podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras UNICAJA o CAIXABANK.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

PERIODO EJECUTIVO DE PAGO:

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio.

RECURSOS:

Frente a la aprobación del Padrón y los recibos en él contenidos, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 27 de diciembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María del Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/11142

CVE-2023-11142

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-11141 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de septiembre de 2023, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del cuarto trimestre del año 2023. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 26 de diciembre de 2023 y el 23 de febrero de 2024.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 26 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/11141

CVE-2023-11141

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-11163 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 27 de diciembre de 2023, por la que se convocan dos becas de formación práctica, para el año 2024, en el área de la investigación y transferencia agrarias.*

BDNS(Identif.):735927.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/735927>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de las becas aquellos titulados universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes;
2. No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario;
3. No hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo total de dos o más años;
4. No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación;
5. Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en el punto 2.1. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado asignaturas relativas a las materias indicadas;
6. No hayan incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la convocatoria para el año 2024 de dos becas para la formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria están contenidas en la Orden MED/3/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2017 y en la Orden MED/22/2020, de 7 de octubre, publicada en el BOC número 200, de 19 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden MED/3/2017.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

Cuarto. Duración y Cuantía.

1. Las becas durarán desde el 1 de enero de 2024, o día siguiente a la fecha de la resolución aprobatoria si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024. El importe mensual bruto de la beca será de 800 euros/mes brutos y se devengarán desde la incorporación de los becarios. Las becas podrán prorrogarse por un periodo máximo de doce meses.

2. El pago se efectuará mensualmente a mes vencido, de acuerdo con el importe indicado en el punto 1 anterior, previa certificación de la Directora General de Desarrollo Rural. Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan a la Seguridad Social e IRPF.

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

4. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Resolución, dirigida al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo máximo de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de utilizar el Registro Electrónico General, será de interés enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al correo electrónico cifa@cantabria.es

Santander, 27 de diciembre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/11163

CVE-2023-11163

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-11112 *Concesión subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/4987R.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de diciembre de 2023, ha dictado la Resolución nº 6459/2023, por la que se resuelve:

Primero. - Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 3254/2023 de 28 de junio, publicada en el Boletín oficial de Cantabria número 131, de 7 de julio, de concesión de subvenciones nominativas por razones de agilidad, al tener que aprobar la concesión de la presente subvención nominativa antes de finalizar el año 2023.

Segundo.- Aprobar la concesión a favor del CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) en Cantabria (V.39034665) de una subvención directa de carácter nominativo por importe total de quince mil quinientos (15.500,00) euros, para fomentar la realización en Torrelavega durante el año 2023 de las actividades de extensión universitaria que se especifican en el convenio a suscribir entre ambas entidades para la gestión de la subvención. La subvención está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, con cargo a la 40000 3340 25002 "Convenio Sede UNED en Torrelavega"/ habiéndose contabilizado con fecha 15 de mayo de 2023 la operación tipo AD, número 19.289 / 2023, a favor de la citada entidad y por el importe indicado.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Torrelavega, 26 de diciembre de 2023.

El alcalde en Funciones,

(P.D. Resolución de Alcaldía nº 6450/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023)

José Luis Urraca Casal.

2023/11112

CVE-2023-11112

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-10993 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Naveda. Expediente 2023/330.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de 1ª Ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 20-12-2023.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Juan Nicanor Gutiérrez Ramos.

Expediente: nº 2023/330, "vivienda unifamiliar" sita en Naveda.

Régimen de recursos: contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

- Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 diciembre 2023.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2023/10993

CVE-2023-10993

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-11115 *Concesión de licencia de primera ocupación para seis viviendas en edificio residencial de Orejo. Expediente 2019/1427.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para cambio de uso de local a seis viviendas en edificio residencial de Orejo, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 287 de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 1 de diciembre de 2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: PROMOCIONES BALABARCA, S. L.

Situación: Bº El Ferial nº 125-C, Bloque 3, Ref. Catastral: 0755001VP4005N0080WK.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes,

RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 20 de diciembre de 2023.

La concejala delegada,

(R.A. nº 370, de 28 de junio de 2023)

Marta Bernaola Cobo.

2023/11115

CVE-2023-11115

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-11176 *Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander para la campaña 2024.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En diciembre de 2015, como consecuencia de un drástico descenso en el stock de las poblaciones de almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y japonesa (*Ruditapes philippinarum*) de la bahía de Santander, se publicó la Resolución por la que se establecía el paro biológico de estas especies con el fin de corregir esa tendencia.

Tras más de dos años y medio de parada biológica de estas especies de almeja en las zonas de producción de la bahía de Santander y teniendo en cuenta los datos de los informes científico-técnicos y los resultados del "Plan de Recuperación de las poblaciones de almeja de los estuarios de Cantabria", la Dirección General de Pesca y Alimentación elaboró un plan de explotación que recogía las condiciones de extracción de estos recursos con el objetivo de lograr una mejor gestión de estos moluscos en el estuario de la bahía de Santander.

Visto el informe del Servicio de Actividades Pesqueras con fecha 22 de diciembre de 2023, en el que analiza el estado del recurso y la evolución de la actividad extractiva de almeja en el ámbito del plan de explotación de Santander.

En aras de conservar el recurso y una vez analizado el impacto socioeconómico de la actividad, se requiere tomar medidas adicionales encaminadas a proteger las especies de almeja y ajustar la actividad a las condiciones actuales de explotación.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 14 de la Orden MED/34/2018, de 13 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de la Bahía de Santander para la campaña 2018-2019,

RESUELVO

Uno.- Declarar el Plan de Explotación de Almeja de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de Santander para la campaña 2024. La extracción de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* se regirá bajo las mismas normas que la campaña anterior, recogidas en Orden MED/34/2018, de 13 de agosto, por la que se aprueba el Plan de

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de la Bahía de Santander para la campaña 2018-2019, a excepción de:

1.- Duración de la campaña.

El periodo hábil para la extracción de almeja en el ámbito del plan será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.- Periodo de descanso.

Se establece un periodo de descanso, desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2024, con el objeto de establecer una veda biológica para las especies.

3.- Zonas explotables.

Las zonas de producción en las que se podrá extraer almeja en el ámbito del plan, serán aquellas que estén declaradas como "abiertas" a la extracción según sus condiciones higiénico-sanitarias.

4.- Stock explotable.

Se establece un stock explotable total de 700 kg de ambas especies de almeja.

Cada mariscador es responsable de gestionar y administrar sus capturas semanales durante la campaña, no pudiendo exceder dichas capturas de 15 kg semanales.

Este stock puede ser revisado en base a la mejor información técnica disponible, según lo establecido en el artículo 14 de la Orden MED/34/2018, de 13 de agosto.

5.- Modificación de las condiciones de la campaña.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de almejas, ampliar esta, modificar los cupos explotables, zonas de explotación o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo a principios elementales de precaución pudiera considerar oportunos.

Dos.- La presente Resolución causará efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/11176

CVE-2023-11176

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-11177 *Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña para la campaña 2024.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

Debido al estado de las poblaciones de las dos principales especies de almeja explotadas en los estuarios de Cantabria, la almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), la Dirección General de Pesca y Alimentación elaboró un Plan de Recuperación cuyo objetivo principal es recuperar las poblaciones de dichas especies en los estuarios de la región.

Una de las medidas para lograr este objetivo fue la declaración, en diciembre de 2015, de un paro biológico de ambas especies de almeja en los principales estuarios de la Comunidad Autónoma. Dichos estuarios son las rías de San Vicente de la Barquera, Mogro y la Bahía de Santander.

En las zonas de producción de Santoña, la explotación de estos recursos se ha venido desarrollando bajo las condiciones de un plan de explotación que ha contemplado medidas relacionadas con cupos, zonas explotables, vedas, etc.

Ante la finalización del plan de 2023 y una vez revisados los resultados y las condiciones del stock actual, la situación higiénico-sanitaria de las zonas de producción de moluscos y la dependencia económica que tiene el sector respecto de las especies de almeja, es preciso establecer un régimen de explotación para la campaña 2024 con la garantía de una buena gestión del recurso.

En consecuencia y de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña.

RESUELVO

Uno.- Declarar el Plan de Explotación de Almeja de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de Santoña para la campaña 2024. La extracción de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* se regirá bajo las mismas normas que la campaña anterior, recogidas en la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña, a excepción de:

- 1.- Duración de la campaña.

El periodo hábil para la extracción de almeja en el ámbito del plan será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

CVE-2023-11177

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

2.- Periodo de descanso.

Se establece un periodo de descanso, desde el 1 abril al 30 de junio de 2024, con el objeto de establecer una veda biológica para las especies.

3.- Zonas explotables.

Las zonas de producción en las que se podrá extraer almeja en el ámbito del plan, serán aquellas que estén declaradas como "abiertas" a la extracción según sus condiciones higiénico-sanitarias.

4.- Stock explotable.

Se establece un stock explotable total de 700 kg de almeja. Cada mariscador es responsable de gestionar y administrar sus capturas semanales durante la campaña, no pudiendo exceder dichas capturas de 20 kg semanales.

Este stock puede ser revisado en base a la mejor información técnica disponible, según lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña.

5.- Modificación de las condiciones de la campaña

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de almejas, ampliar ésta, modificar los cupos explotables, zonas de explotación o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo a principios elementales de precaución pudiera considerar oportunos.

Dos.- La presente Resolución causará efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 2023.

El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache

2023/11177

CVE-2023-11177

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2023-11153 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Concejo de 9 de noviembre de 2023, la Ordenanza de Pastos, se expone al público por un plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado, en la sede del Concejo, para que se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo y se procederá a la publicación completa del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Aguilera, 4 de diciembre 2023.

El alcalde,

Ángel Gutiérrez Fernández.

2023/11153

CVE-2023-11153

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-11119 *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Santander.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de la Procuradora de los Tribunales, en el Partido Judicial de Santander, DOÑA ELENA MORALES ROMERO, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 19 de diciembre de 2023.

La secretaria de Sala de Gobierno,
Socorro García Melón.

2023/11119

CVE-2023-11119